



SANTA FE, 12 de marzo de 2003.

VISTO el actual contexto de crisis económica, social, política y cultural que afecta profundamente a la sociedad y al financiamiento de la Universidad Pública en particular, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, resulta imprescindible que la Universidad Nacional del Litoral adopte las medidas tendientes a garantizar su subsistencia, afrontando el desafío de poder asegurar la continuidad de su oferta académica, de investigación y extensión con los mejores niveles de calidad y simultáneamente, garantizar el derecho a la educación superior, mantener el sistema de asistencia estudiantil, atender a las demandas y necesidades sociales y contribuir al desarrollo sustentable de la región en la que se encuentra inserta;

Que para ello resultan insuficientes los escasos recursos provenientes del Tesoro Nacional, los propios producidos resultantes de servicios a terceros, transferencias tecnológicas y otros, situación que plantea la necesidad de incrementar el producido de recursos complementarios;

Que en consecuencia, se impone la necesidad de apelar al compromiso y solidaridad de todos los sectores de la sociedad y de los empresarios en particular;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Proyecto PADRINOS UNL dentro del ámbito del Programa de Recursos Complementarios de la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 2°.-: El Proyecto PADRINOS UNL tendrá como objetivo promover y gestionar la colaboración de empresas y organizaciones sociales para el financiamiento de actividades universitarias que tendrán para todos sus efectos el carácter legal de donaciones.

ARTÍCULO 3°.-: Las firmas que adhieran al Proyecto serán nombradas PADRINOS DE LA UNL luego de suscribir un acuerdo sobre la base del modelo que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.-: Durante el período que las empresas y organizaciones sociales colaboren con financiamiento gozarán de los servicios que se listan en el ANEXO II que también forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.-: A efectos de convenir los aportes o donaciones se establece la suma mínima de



///

PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) mensuales.-

ARTÍCULO 6°.-: Se designará asimismo como BENEFACTORES de la Universidad Nacional del Litoral, a aquellas empresas y organizaciones que, sin estar incluidas en el Proyecto PADRINOS UNL realicen algún aporte significativo para programas específicos de la Universidad Nacional del Litoral, tales como becas de estudio, cientibecas, becas de residencia, etc.

ARTÍCULO 7°.-: Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, tome nota la Secretaría Económico-Financiera y gírese a la similar de Extensión a sus efectos. Oportunamente, dése conocimiento al H. Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° **32**

GS

Fdo.) Ing. Mario D. BARLETTA - Rector
Ing. Eduardo A. MATOZO - Secretario General
Esc. Rodolfo M. R. ACANFORA GRECO - Secretario Administrativo